



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Diciembre de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 174-2018-UTR/HCH de la Unidad de Trasplante Renal, el Oficio N° 2718-2018-DFAR-HCH y el Memorando N° 543-2018-DFAR-HNCH del Departamento de Farmacia, el Memorando N° 2539-2018-OL/HCH, la Carta N° 658-2018-OL/HCH y el Informe N° 1583-OL-N° 638-ADQ-HCH-2018 de la Oficina de Logística, la Carta N° 76-2018-CORPORACION BIOTEC SAC de la empresa CORPORACION BIOTEC S.A.C, y el Memorando N° 3170-2018-OEA/HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa contratista CORPORACION BIOTEC S.A.C, suscribieron el Contrato N° 079-2017-HCH, de fecha 25 de octubre de 2017 para la "Adquisición de Medicamentos para Trasplante Renal – Micofenolato Mofetilo 250mg Tab", derivado de la Licitación Pública N° 06-2016-HNCH, por el monto total de S/ 779,680.00 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), incluido el IGV.

Que, al haberse convocado la Licitación Pública N° 06-2016 "Adquisición de Medicamentos para Trasplante Renal – Micofenolato Mofetilo 250mg Tab" en el mes de diciembre de 2016, dicho expediente debe ser tratado en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el Departamento de Farmacia con Memorándum N° 543-2018-DFAR-HCH, hace llegar el sustento técnico del requerimiento del adicional del 25% de las prestaciones del Contrato N° 079-2017-HCH (Ítem N° 1), señalando que el mencionado medicamento es usado por pacientes trasplantados de riñón y de otras enfermedades autoinmunes como LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO, no presentando problemas gastrointestinales, además la demanda se ha incrementado desde el 3er trimestre del año en curso, puesto que anteriormente era un promedio mensual de 47,270 Tab y se ha elevado a 42,435 Tab. Teniendo que abastecer todos los requerimientos de la farmacia central y hospitalaria de nuestra institución de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Logística con el Informe N° 1583-OL-N° 638-ADQ-HCH-2018, concluye que corresponde el adicional de prestaciones del Contrato N° 079-2017-HCH para el ítem N° 1;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a adicionales y reducciones prescribe lo siguiente: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones*



técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...);

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, teniendo en consideración el Memorandum N° 543-2018-DFAR-HCH del Departamento de Farmacia en su calidad de área usuaria, la Carta N° 76-2018-CORPORACION BIOTEC SAC del contratista CORPORACIÓN BIOTEC S.A.C, y el Informe N° 1583-OL-N° 638-ADQ-HCH-2018 de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, es que ésta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proceda con la prestación adicional del 25% del Ítem N° 1 del Contrato N° 079-2017-HCH;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de la Prestación Adicional del 25% del Ítem N° 1 del Contrato N° 079-2017-HCH, para la "Adquisición de Medicamentos para Trasplante Renal – Micofenolato Mofetilo 250mg Tab".

Artículo Segundo.- Disponer y notificar a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato.

Artículo Tercero.- El Contrato N° 079-2017-HCH se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACRPR
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() OL
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA DEL CARMEN RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.R. 23579 R.N.E. 9634